**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ**

# CONVOCATORIA PÚBLICA 014-2026

**OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BÁSICO Y ESPECIALIZADO PARA EL MANEJO DE PATOLOGIAS Y TRAUMA MAXILOFACIAL Y CRANEOFACIAL PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ.**

**FEBRERO DE 2026**

**FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA**

## RECOMENDACIONES INÍCIALES

- Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que requiera.
- Siga las instrucciones que se imparten en estos términos de condiciones para la elaboración de su propuesta.
- Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:
    - Sea otorgada a favor de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá.
    - Como tomador, figure su razón social completa.
    - El valor asegurado corresponda al fijado en este documento;
    - El Objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
    - Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- Identifique su propuesta, tanto en el original como en las copias en la forma indicada en este documento.
- Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO.
- Toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella suministren.
- Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes; esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
- La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que estos términos de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

- Verifique previamente que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales y en el contrato de aprendizaje, así como en el pago de multas por cualquier concepto (Ministerio de Protección Social) ya que la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, suscripción, celebración y ejecución del Contrato.
- No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación.

## INTRODUCCIÓN

### 1. JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2° como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

La ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" determinó en su artículo 194 que "la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". En desarrollo de lo anterior la Ley Ibídem, prescribe en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". (Subrayas fuera de texto).

Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993.

A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", la cual fue modificada por la Resolución 1440 de 2024, del Ministerio de Salud y Protección Social, en el cual estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación.

En la citada Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, señala de forma concreta en el artículo 17 que las Empresas Sociales del Estado "expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad".

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 el cual señaló que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

De conformidad con lo anterior, mediante Acuerdo 044 de 2022, se actualizó la versión del

estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá.

La institución presta servicios de salud en el marco del mejoramiento continuo de la calidad, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, buscando siempre un entorno de comportamientos éticos garantes de una eficiente administración de los recursos, que impacten de forma eficaz y efectiva el bienestar individual y colectivo de la población. De ahí que la misión institucional sea prestar servicios de salud humanizados, comprometidos con la calidad del servicio y la formación educativa, fundamentados en la atención segura e integral hacia los diferentes grupos de valor.

En estas condiciones la E.S.E resulta ser una entidad prestadora del servicio público de salud, con énfasis en la población que se encuentra afiliada a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y que tienen suscritos contratos con el hospital, población afiliada a administradoras de riesgos laborales o beneficiarias de algún tipo de seguro como SOAT, seguros estudiantiles u otros, así como personas sin ningún tipo de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y que requiera atención en salud. Lo anterior, en cumplimiento del principio de accesibilidad, según el cual, "los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información" (Literal c, artículo 6° Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones").

En efecto, se debe garantizar el derecho fundamental a la salud (artículos 44 y 49 de la Constitución Política), entendiendo que, según lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. En tal virtud, el Estado debe adoptar políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá, que en adelante se denominará LA EMPRESA, es parte de la estructura y organización de la Administración Pública, ubicada en el sector descentralizado por servicios departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cualidades jurídicas que les confiere identidad propia, enmarcándose su régimen contractual dentro de las disposiciones del derecho privado tal como lo establece el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Así mismo el artículo 209 de la Constitución establece entre otras cosas, la primacía del interés general sobre el particular. De igual forma, téngase presente el Acuerdo 044 de 2022 por medio del cual se estableció el Estatuto de Contratación.
El artículo 49 constitucional establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. "Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad". En desarrollo de lo anterior, la Ley 100 de 1993, en su artículo 3, dicta que "el Estado garantiza a todos los habitantes del territorio nacional, el derecho irrenunciable a la seguridad social". Y en el artículo 152 señala que los objetivos del sistema general de seguridad social en salud son regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso de toda la población al servicio en todos los niveles de atención.

Finalmente, se debe destacar que los servidores públicos tendrán en consideración que al

celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.La E.S.E Hospital San Rafael de Facatativá requiere para el cumplimiento de los fines del Estado y de sus objetivos, como Institución Prestadora de Servicios de Salud y para el desarrollo de su objeto misional en la prestación de los servicios generar un nuevo contrato para ofrecer calidad y oportunidad a todos nuestros pacientes en el ámbito asistencial.

La contratación de material de osteosíntesis especializado para cirugía plástica y maxilofacial en el Hospital de Facatativá es fundamental para garantizar la calidad, seguridad y efectividad de los procedimientos quirúrgicos realizados. Este material, que debe ser biocompatible y de alta resistencia, es esencial para la correcta fijación de huesos fracturados o alterados, y para la estabilización y regeneración ósea de los pacientes. El hospital atiende a una población diversa con necesidades específicas, como fracturas faciales y deformidades maxilofaciales, y requiere de implantes avanzados para asegurar una recuperación óptima y reducir complicaciones. Además, contar con estos materiales garantiza el cumplimiento de normativas de calidad y seguridad, mejora la eficiencia en el tratamiento y apoya al equipo médico especializado en la realización de intervenciones con mayor precisión. Esto asegura la continuidad del servicio, reduciendo derivaciones y brindando atención integral a los pacientes en el hospital.

A si en aras de garantizar **SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BÁSICO Y ESPECIALIZADO PARA EL MANEJO DE PATOLOGIAS Y TRAUMA MAXILOFACIAL Y CRANEOFACIAL PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ,** se solicita adelantar el proceso de contratación directa por la suma de **SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($610.000.000).**

## CAPITULO I

## INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1. ESTUDIOS PREVIOS

El documento de Estudios Previos fue elaborado por la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá y forman parte de los presentes términos de referencia.

### 1.2. OBJETO DEL CONTRATO.

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA seleccionará mediante el presente proceso, la propuesta más favorable para contratar la **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BÁSICO Y ESPECIALIZADO PARA EL MANEJO DE PATOLOGIAS Y TRAUMA MAXILOFACIAL Y CRANEOFACIAL PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ,."**

### 1.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende **SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($610.000.000).** Valor del suministro y demás impuestos de Ley, el cual está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal, que se adjunta al presente estudio, expedido por Subproceso de presupuesto de la EMPRESA.
El presente valor se discrimina de la siguiente manera:

Rubro: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)- Material de Osteosíntesis

Código: 2.4.5.01.03

Sobre los valores ofertados se aplicarán todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

EL eventual CONTRATISTA autorizará a la ESE, para que, por conducto de su Tesorería, efectúen de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

### 1.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del presente contrato se pagará con cargo los siguientes Rubros Presupuestales.
Rubro: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)- Material de Osteosíntesis
Código: 2.4.5.01.03

### 1.5. INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ESTE PROCESO

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los términos de condiciones y todos los documentos de la Convocatoria Pública que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajo, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de los presentes términos de condiciones , al ordenamiento jurídico privado y al manual de contratación de la ESE y demás normas complementarias.

Todos los documentos de la Convocatoria Pública se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en estos términos de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, el Entidad no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta, será responsabilidad del oferente y asumirá sus errores u omisiones en que haya incurrido.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso Selección – Convocatoria Pública tendrán valor interpretativo y vinculante.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente Convocatoria Pública no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

### 1.6. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá CONVOCA a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen por escrito las recomendaciones que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional.

## 1.7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los procesos de selección de contratistas y proveedores se rigen por el Derecho Privado conforme a lo dispuesto por los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil y Código de Comercio. Igualmente se rige el presente proceso de contratación, por las disposiciones contenidas en cada uno de los Acuerdos y Manuales de Contratación de las Empresas Sociales del Estado que en este participan.

Conforme a lo contemplado en los Estatutos y Manuales de Contratación de las Empresas Sociales del Estado que participan en el presente proceso, está claro que en algunos la modalidad de contratación obedecen a una Subasta Inversa, con base en la naturaleza de la presente compra conjunta; no obstante y con el fin de impregnar el presente proceso de solemnidades y formalidades de la modalidad que aplica en una de las Empresas Sociales del Estado, se adelantara el presente proceso bajo la modalidad de Convocatoria Pública, esto teniendo en cuenta que la modalidad más extensiva y rigurosa que aplique a una de las Empresas Sociales del Estado, se extiende al lleno del proceso de contratación que se pretende adelantar.

## 1.8. RÉGIMEN LEGAL

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la ESE se rige por el **derecho privado**, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En observancia de los parámetros anteriores las Juntas Directivas de la ESE, aprobaron mediante acuerdo los respetivos Estatutos de contratación, en concordancia con el acuerdo 044 de 2022 Estatuto de Contratación modificada por el acuerdo 029 de 2024 que dispone que:

**ARTÌCULO 33. CONVOCATORIA PÚBLICA**. Es el procedimiento mediante la cual la Empresa formula públicamente una convocatoria a personas naturales o jurídicas para que en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas acerca de obras , bienes o servicios que requiera la Empresa, seleccionado la oferta más favorable de acuerdo a la evaluación que realice el comité de compras y contratos, en la forma y de acuerdo a los criterios establecidos en los términos de condiciones que fije las reglas de juego del respectivo proceso.
En este caso la Empresa elaborará unos términos de condiciones en los cuales se señalen y establezcan las reglas claras, plazos y criterios de evaluación a los cuales se sujetará el proceso de contratación.

PARAGRAFO: Se seguirá el procedimiento de selección por convocatoria pública cuando el monto del contrato supere los TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES.

Resolución 326 de 2022 modificada por la resolución 334 de 2024, en la cual se establece el procedimiento de convocatoria pública conforme lo normado en su numeral.

## 1.9. TRAMITE INTERNO CONVOCATORIA PÚBLICA

Para efectos de iniciar este trámite se deberá contar con verificación de existencia del bien o servicio en el plan de adquisiciones, informe a la Junta Directiva sobre el proceso a contratar, valor estimado y plazo, el estudio previo debidamente suscrito y con el CDP correspondiente:

| UN | ACTIVIDAD | RESPONSABILIDAD | TÉRMINOS |
|---|---|---|---|
| 1 | El generador de la necesidad debe verificar que el bien, servicio u obra esté incluida en el Plan anual de adquisiciones para lo cual solicita al responsable del seguimiento al plan de adquisiciones que certifique dichocomponente y procederá a elaborar el ECO. | Según procedimiento del Estatuto | 3 días |
| 2 | 2.- El mismo servidor deberá solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para lo cual diligenciará el formato, gestionará las firmas del formato de CDP y remitirá al área financiera | Quién genera la necesidad. | 1 día |
| 3 | Surtido lo anterior, el área jurídicaelaborará el proyecto de condiciones. | Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación | Máximo 5 días |
| 4 | El Comité de contratación aprobará el proyecto de condiciones con constancia mediante acta. | Comité de contratación | 1 día |
| 5 | Elaborar, revisar y hacer suscribir la resolución de apertura de laConvocatoria Pública | Jefe Oficina Asesora Jurídica y deContratación. | 1 día |
| 6 | Publicar la convocatoria pública en la página la WEB de la entidady en el Secop. | Oficina Asesora de comunicaciones y Sistemas | 3 días |
| 7 | Recibo de observaciones a la convocatoria, según los términos publicados y generar respuestasa las mismas | Jefe oficina Asesora Jurídica yde Contratación | 2 días hábiles siguientes y/o según el cronograma publicado |
| 8 | Recepción de propuestas conforme el cronograma publicado registrando en planilla nombre del proponente, identificación, fecha y hora de entrega y firma de quien radica en sobres sellados 1.- Juridica, 2.-Técnica, 3.- Financiera 4.- Económica. | Oficina Asesora Jurídica y de Contratación | Conforme al cronograma publicado |
| 9 | Efectuar cierre de convocatoria y apertura de sobres en reunión del Comité de Contratación, levantando el acta respectiva,con la información de nombre del oferente, fecha y número de folios. | Oficina AsesoraJurídica y de Contratación | Conforme al cronograma publicado |

| UN | ACTIVIDAD | RESPONSABILIDAD | TÉRMINOS |
|---|---|---|---|
| 10 | Evaluar ofertas y publicar informe de evaluación en el Secop y en la página WEB de la entidad. | Comité de contratación y Sistemas | Conforme al cronograma establecido |
| 11 | Decepcionar observaciones a la evaluación, evaluar y generar respuestas informando a losoferentes, en la página WEB y enel Secop | Comité de contratación, Jefe Oficina AsesoraJurídica y de contratación y área de sistemas | Conforme al cronograma establecido |
| 12 | Presentación de informe definitivo del comité. Elaboración revisión y suscripción de la resolución de adjudicación o declaratoria de desierta de la convocatoria pública | Oficina AsesoraJurídica y de Contratación y representante Legal | Conforme al cronograma establecido |
| 13 | Publicar resolución de adjudicación o declaratoria de desierta de la convocatoria pública en el Secop y en la página WEB de la entidad | Oficina AsesoraJurídica y de Contratación, comunicaciones y Sistemas | Conforme al cronograma establecido |
| 14 | Comunicar la resolución de adjudicación al proponente favorecido | Oficina AsesoraJurídica y de Contratación | Conforme al cronograma establecido |
| 15 | Gestionar firma del contrato con el adjudicatario, entregando copia del mismo para efectos de constitución de pólizas. | Oficina AsesoraJurídica y de contratación | Conforme al cronograma establecido |
| 16 | Gestionar la expedición del registro presupuestal | Oficina AsesoraJurídica y de contratación | 1 día |
| 17 | Revisar las pólizas, proyectar y hacer firmar la aprobación. | Oficina AsesoraJurídica y de contratación | 1 día |
| 18 | Informar al supervisor sobre la legalización del contrato para lo pertinente. | Oficina AsesoraJurídica y de contratación | 1 día |
| 19 | Elaborar y suscribir la respectivaacta de inicio, cuando aplique | Supervisor o interventor delcontrato | 1 día |
| 20 | Reportar al Secop toda la información contractual. | Oficina Asesora Jurídica y de contratación | Dentro de los 3 días Siguientes asu legalización |
| 21 | En caso de contratos de suministro de bienes o equipos remitir a almacén copia del contrato para su cumplimiento | Oficina AsesoraJurídica y de contratación | 1 día |
| 22 | Archivar la documentación generada, según procedimiento y manejo de archivo de gestión. | Oficina AsesoraJurídica y de contratación | 1 día |

Las áreas técnicas, financieras, económicas y jurídicas tendrán participación con personal

con conocimiento en el área, en la elaboración de los términos de referencia y evaluación de las ofertas.

PARAGRAFO PRIMERO: Los términos y plazos de la convocatoria pública se definirán en los cronogramas incluidos en el documento de condiciones de selección que será aprobado en Comité de contratación y podrán variar de conformidad a la complejidad de cada caso particular, pero en ningún caso la publicación podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles. De igual forma dentro del proceso, se deberá publicar el modelo de la minuta aplicable a la relación contractual resultante de dicho proceso.

PARAGRAFO SEGUNDO: Con el objeto de mantener los mejores criterios de transparencia y garantizar la independencia en las diferentes fases de evaluación, será necesario que los documentos soporte sean entregados de manera separadaentre los jurídicos, técnicos, financieros y económicos.

## 1.10. PRINCIPIOS QUE LA ORIENTAN

Observancia de los principios consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y los Estatutos y Manuales de contratación de las Empresas Sociales del Estado que aquí participan, en especial los de buena fe, calidad, celeridad, responsabilidad, publicidad, selección objetiva, transparencia, economía e igualdad, se analizarán y evaluarán las propuestas presentadas.

## 1.11. AVISO SECOP

De conformidad con lo establecido en la resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 resolución 1440 de 2024, La E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá, publicará los documentos referentes al presente proceso de contratación, en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

## 1.12. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el portal de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7 - 27, Bogotá, D.C.

## 1.13. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del Proceso es el siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| Publicación pliego de condiciones | Desde el 12 de febrero 2026 al 18 de febrero 2026 | www.colombiacompra.gov.co plata forma SECOP II |
| Presentación de Observaciones a los términos de condiciones. | Hata el 17 de febrero de 2026 12 del medio día | www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II |
| Respuesta a las observaciones y publicación de los términos de referencia definitivos | 18 de febrero de 2026 | www.colombiacompra.gov.co plata forma SECOP II |

| | | |
|---|---|---|
| **Cierre- Entrega de propuestas** | 19 de febrero de 2026 11:00 a.m. | . www.colombiacompra.gov.co plata forma SECOP II |
| Evaluación requisitos técnicos, jurídicos y financieros | Desde el 20 de febrero de 2026 hasta 23 de febrero de 2026 | www.colombiacompra.gov.co plata forma SECOP II |
| Observaciones a la evaluación | Hasta el 24 de febrero de 2026 hasta las 12 del medio día | www.colombiacompra.gov.co plata forma SECOP II |
| Respuesta a las observaciones de la evaluación | 25 de febrero de 2026 | www.colombiacompra.gov.co plata forma SECOP II |
| Publicación informe de evaluación definitiva | 26 de febrero de 2026 | www.colombiacompra.gov.co plata forma SECOP II |
| **Acto administrativo de adjudicación elaboración y legalización del contrato** | 27 de febrero del 2026 | E.SE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA. Carrera 2 número 1-80. |

**NOTAS**:

- A partir de la publicación de los términos definitivos, cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará y comunicará a los proponentes, mediante adenda suscrita por la entidad y se publicará en el SECOP.

- Para todos los efectos relacionados con los trámites de los presentes términos de condiciones, el horario de atención será el horario oficial establecido para atención al público en La Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA.

## CAPÍTULO 2
## DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 2.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, que cumplan con los requisitos legales y los especialmente previstos en los términos de referencia.

### 2.2. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá con anterioridad a la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, retirar la propuesta presentada ante la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá.

### 2.3. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

La vigencia de la propuesta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria Pública, lo cual deberá constar en la carta de presentación de la propuesta.

La propuesta será obligatoria para el oferente una vez sea conocida por parte de la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá, esto es, una vez sea abierta en la plataforma secop II, por tanto, durante el período de vigencia de la propuesta el proponente no podrá retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

Dentro de la vigencia se notificará al proponente favorecido que su propuesta ha sido aceptada por la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá y este quedará obligado en las condiciones propuestas en la misma y conforme a los términos de referencia, hasta el perfeccionamiento del correspondiente contrato.

**NOTA:** El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

Las condiciones ofrecidas en la propuesta deberán mantenerse vigentes desde la entrega de la propuesta hasta la ejecución del contrato y su liquidación.

**2.4. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS**

Las personas que deseen participar en el presente proceso de Selección – Convocatoria Pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre de la Selección – Convocatoria Pública.

**2.5. REPRODUCCIÓN DE LOS TERMINOS DE CONDICIONES.**

El proponente interesado en presentar propuesta podrá obtenerlos haciendo su reproducción del SECOP-Portal Único de Contratación, o solicitarlos en la oficina de contratación pagando previamente el valor de las copias.

**2.6. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

El acto de apertura del Proceso se expedirá mediante Acto administrativo y se publicará en la fecha establecida en el cronograma en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

**2.7. CIERRE DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.**

El cierre del proceso se realizará el día y hora señalados en el cronograma de Actividades, en la Gerencia de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA. Por fuera de este horario no se recibirán propuestas.

De dicha diligencia quedara constancia en la plataforma SECOP II. Las propuestas presentadas en forma extemporánea no serán tenidas en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**2.8. CONSULTA DEL PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES**

La convocatoria podrá consultarse en el portal único de la contratación www.contratos.gov.co. La Publicación no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

**2.9. OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE CONDICIONES**

Dentro del término de la publicación en SECOP II - Portal Único de Contratación del proyecto de términos de condiciones, cualquier persona podrá formular observaciones, las cuales serán presentadas mediante escrito en la Oficina de correspondencia únicamente, de la ESE Hospital San Rafael de Facatativá, ubicada en la carrera 2 Numero 1-80 Municipio de Facatativá.

La aceptación o rechazo de las mismas se hará de manera motivada, para lo cual la entidad podrá agrupar aquellas de naturaleza común.

**2.10. ACLARACIONES ADICIONALES.**

Los proponentes deberán examinar el contenido de los términos de condiciones e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada por escrito en la plataforma SECOP II.

El plazo para estas aclaraciones adicionales se encuentra consignado en el cronograma, las respuestas se darán a través de la página web.

Si las aclaraciones, correcciones o adiciones, dan lugar a la modificación de los términos de condiciones, serán consignadas en adendas, que formarán parte integral del mismo.

**2.11. DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE CONDICIONES**

La E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá, publicará en **el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**, las respuestas a las observaciones presentadas a los términos de referencia y en caso de aceptación las tendrá en cuenta para la elaboración de las Adendas correspondientes.

**2.12. ADENDAS**

La modificación a los términos de referencia se realizará a través de Adendas, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes o participantes en sus ofertas y harán parte integral de los términos de referencia, documentos y anexos de la presente convocatoria.

**2.13. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO**

Las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo del presente Proceso de Selección, establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, serán abiertas en la Plataforma SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre de la presente convocatoria los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Los proponentes y demás interesados podrán consultar las ofertas durante el término de traslado del informe de evaluación, una vez el Comité Evaluador haya realizado la verificación correspondiente de las propuestas presentadas, es decir, las propuestas serán públicas una vez se dé inicio al término de traslado del informe de evaluación.

**2.14. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

En el Cronograma del Proceso de Convocatoria Pública, se señala el plazo dentro del cual la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá realizará la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro del cual el comité evaluador podrá solicitar a los oferentes, cuando sea necesario que realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se les requiera, sin que por ello pueda el proponente de que se trate, ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta.

El proponente no podrá allegar aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el Comité Evaluador designado por el Gerente de la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá, ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en los términos de referencia.

La ESE se reserva la facultad de pedir aclaraciones o explicaciones, en cualquier momento y hasta la adjudicación, sobre las ofertas presentadas.

**2.15. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES.**

El informe de evaluación será publicado en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**, el día establecido en el cronograma del proceso.

Dichos informes estarán a disposición de los proponentes, en los medios referidos anteriormente y las consultas o cualquier tipo de documento relacionado con el presente proceso deberán ser enviadas a la plataforma SECOP II.

## 2.16. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN

La información relativa al análisis, aclaraciones, verificación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta tanto se consolide el informe de verificación para la adjudicación por parte de la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá.

## 2.17. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

La respuesta a las observaciones que se presenten se publicará dentro del plazo establecido a los términos de referencia, en escrito, que hará parte integral del acto administrativo de adjudicación, el que se notificará personalmente al adjudicado y serán publicadas en **el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**, a efectos de comunicación a los terceros participantes.

## 2.18. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará dentro del plazo establecido en los términos de referencia.

En el presente proceso de selección, no habrá lugar a adjudicaciones parciales.

Harán parte del contenido del acto administrativo de adjudicación, las respuestas de la entidad a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

# CAPÍTULO 3

# DE LAS PROPUESTAS

## 3.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente presentará su propuesta, plataforma SECOP II. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas deberán estar validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas. No se aceptarán datos suministrados en medio magnéticos, en caso de que algún proponente llegase a presentar información en medio magnético anexos a su propuesta, éstos le serán devueltos, sin verificar su contenido.
La propuesta deberá presentarse por los medios descritos de acuerdo con el orden, del pliego de condiciones.

## 3.2. DOCUMENTOS A TENER EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La propuesta deberá presentarse escrita, en idioma castellano en cualquier medio mecánico, debidamente firmada por el representante legal del oferente, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en los términos de condiciones, con todos sus formatos y anexos.

Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas. No se aceptarán datos suministrados en medios magnéticos, en caso de que algún proponente llegase a presentar tales medios anexos a su propuesta, éstos le serán devueltos sin verificar su contenido en el acto de cierre de la presente Convocatoria Pública.

Las propuestas que se presenten después de la hora del día fijado para el cierre de esta Convocatoria Pública se considerarán extemporáneas y no serán aceptadas.

La Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA no exigirá sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimiento de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático.

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los formularios y a las condiciones estipuladas para cada documento en los presentes términos de condiciones. Cualquier explicación o información adicional deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta, dentro de la misma.

**En el evento que el proponente no consigne el valor del precio unitario de los ítems se considerará como NO ofrecido el ítem y la oferta será rechazada.**

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así : cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al número entero inferior del peso; el valor total de cada ítem y el valor total de la oferta deberá presentarse sin decimales, en caso contrario el Hospital realizará el ajuste respectivo.

### 3.3. DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS

Todos los anexos que los términos de condiciones exigen deben estar completamente diligenciados.

La información requerida que deba estar consignada en los formatos o formularios entregados con el presente documento deberá presentarse en forma impresa. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta anexar otra información adicional a la solicitada por el Hospital en los formularios establecidos, podrá anexarla haciendo referencia al formulario que complementa.

### 3.4. ÍNDICE O TABLA DE CONTENIDO

El proponente junto con su propuesta deberá especificar los números de página donde se encuentran la información y los documentos requeridos en los términos de condiciones.

### 3.5. LUGAR Y HORA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA

Deberán ser allegadas en la plataforma SECOP II en la fecha y hora indicada en el cronograma de la convocatoria. No se admiten propuestas enviadas por fax, télex u otro sistema similar. Si algún proponente considera necesario adicionar condiciones técnicas aparte de las solicitadas en los términos de condiciones y que normalmente no se editen en castellano, éstas pueden ser presentadas en otro idioma con su respectiva traducción al idioma oficial del proceso. Las propuestas deben presentarse sin tachaduras, borrones, raspaduras, repisadas, enmiendas, que hagan dudar de las condiciones ofrecidas, con especial claridad, legibilidad y en el orden en que se establece en los presentes términos de condiciones, con el objeto de obtener uniformidad en la información presentada para efectos de la evaluación de las propuestas.

No se aceptarán propuestas dejadas en otro lugar, ni las que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la hora y fecha señaladas para el cierre de la convocatoria.

El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

**NOTA:** Se recomienda revisar con atención los términos de condiciones para evitar incurrir en fallas, omisiones o incumplimientos de los requisitos exigidos.

### 3.6. IDIOMA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.
Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español deberán ser acompañados de traducción simple, salvo los casos en que la ley exija traducción oficial.

### 3.7. COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta. La E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá Cundinamarca, en ningún caso será responsable de los mismos.

### 3.8. PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS

Para el presente proceso de selección **NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PARCIALES**, es decir el proponente NO puede cotizar por ítems. Para efectos de determinar la oferta más favorable, la ESE tendrá como factor de elegibilidad el proponente que menor valor oferte en su oferta económica de conformidad con las reglas del presente proceso.

La ESE se reserva el derecho no de adjudicar los ítems ya sea por concepto técnico o por favorabilidad.

### 3.9. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar y presentar su oferta económica, diligenciando el Anexo que corresponda. La oferta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, incluyendo el valor del impuesto al valor agregado IVA. La oferta económica debe incluir todos los costos directos e indirectos que se generan en la prestación del servicio. Para que la propuesta sea evaluada económicamente, se deberán cotizar la totalidad de los ítems, los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la misma y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante el término de su ejecución, por lo cual NO se aplicará fórmula de reajuste para este proceso contractual, salvo el caso excepcional de que disposiciones legales dispongan incremento en sus costos.

El proponente debe indicar el valor de su oferta (formato Anexo). Así mismo, el oferente deberá incluir en el valor de su oferta la totalidad de los costos requeridos para cumplir con el objeto contratado durante la ejecución del mismo (sin añadir filas o columnas que alteren el anexo establecido por la entidad).

El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos sin anotar centavos.

Cuando el proponente omita incluir el IVA de un bien que esté gravado, se entenderá que dicho gravamen está incluido dentro del valor ofertado y se hará responsable de su omisión, sin derecho a reclamaciones posteriores por este concepto.

En el evento que exista inconsistencia o diferencia entre los precios ofertados Vs. el valor de la propuesta económica, el proponente será calificado con cero (0) puntos.
El valor total de la propuesta no podrá superar al presupuesto oficial de la Convocatoria Pública.

**NOTA 1:** Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga las necesidades de la entidad y provenga de un oferente habilitado.

## CAPITULO 4

## REQUISITOS HABILITANTES

La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes, de manera independiente, de acuerdo con los criterios de selección establecidos, la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá Cundinamarca, ha determinado los siguientes factores para seleccionar al contratista:

El Comité Asesor verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en los términos de referencia, indicando respecto de cada propuesta si "**CUMPLE" o "NO CUMPLE**" Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

| **REQUISITOS HABILITANTES** | | |
|---|---|---|
| Requisitos Habilitantes Jurídicos | Cumple | No Cumple |
| Requisitos Habilitantes Financieros | Cumple | No cumple |
| Requisitos Habilitantes Técnicos | Cumple | No Cumple |

Cuando el proponente sea declarado como **NO CUMPLE** en alguno de los aspectos jurídicos, financieros o técnicos de verificación de su propuesta incurriera en causal de **RECHAZO**.

### 4.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá.

#### 4.1.1. Carta de presentación de la oferta (Formulario 1)

La carta de presentación de la oferta deberá ser suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal anexando todos los documentos que se exigen en los términos de referencia. Igualmente, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que suscribe la oferta, y hacer el ofrecimiento de celebrar el contrato propuesto, manifestando el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

#### 4.1.2. Certificado de existencia y representación legal.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al

requisito anterior y presentar este certificado.

Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que la determinación de su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente selección abreviada. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. El objeto social del interesado, persona natural o jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

**4.1.3. Acta de autorización del órgano social competente:**
Cuando el representante legal del proponente (persona jurídica) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto Oficial total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas o **NATURALES** nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o matricula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso prevista en el cronograma, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

El representante legal del proponente deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía.

Si el representante legal del oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

El proponente o los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica o el certificado de matrícula en el registro

mercantil de persona natural, respectivamente, en los términos consignados en los presentes términos de referencia.

**4.1.4. Documento de constitución de consorcio o unión temporal (modelo 1 y 2)**
Para la presentación de ofertas de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y tres (3) años más.

Si se trata de una **UNIÓN TEMPORAL**, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

**4.1.5. Cédula de ciudadanía del proponente.**
Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

**4.1.6. Poder cuando la oferta se presente a través de un apoderado.**
Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

**4.1.7 Persona natural o Jurídica nacional y/o extranjera con sucursal en el país.**
Deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el interesado es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante original o copia del certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

1. Que la fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil, no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
2. Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
3. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
4. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original o de la copia del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia, en la cual se encuentre establecida la sucursal.

Deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la fecha de recepción de los documentos habilitantes.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, además de los requisitos previstos anteriormente, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, conforme a las normas de control migratorio vigente.

**4.1.8. Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.** Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta.

**La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:**

**i.** Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

**ii.** Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

**iii.** En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona

natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

**iv.** El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la circular Nº 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

**NOTA:** En el evento de resultar favorecido con la adjudicación y antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubiera presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Extensión de garantía y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

### 4.1.9. Apoderado para oferentes extranjeros.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para manifestar interés, presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y este documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

### 4.1.10. Garantía de seriedad de la propuesta:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el mantenimiento de la propuesta y oferta económica, la suscripción del contrato, su contribución para la legalización y cumplimento de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad, en los siguientes

términos:

| | |
|---|---|
| **BENEFICIARIO** | E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá.<br>NIT: 899999151-3 |
| **AFIANZADO Y TOMADOR** | El afianzado es el proponente. Si es persona natural deberá señalarse el nombre como aparece en el documento de identidad. Si es jurídica el nombre deberá indicarse como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal. |
| **VIGENCIA** | Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta. |
| **VALOR ASEGURADO** | 10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso. |
| **OBJETO** | Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en la Convocatoria Pública No. 014 de 2026, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BÁSICO Y ESPECIALIZADO PARA EL MANEJO DE PATOLOGIAS Y TRAUMA MAXILOFACIAL Y CRANEOFACIAL PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ. |
| **FIRMA** | Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador. |

En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.

### 4.1.11. Certificación de pago de aportes parafiscales y seguridad social. (Formulario 5)

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo , deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

**NOTA 1:** Cuando el documento sea suscrito por el revisor fiscal, **deberá anexar cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta de contadores vigente.**

**NOTA 2:** La certificación deberá ser expedida con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

### 4.1.12. Certificación cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. (Formulario 6)

De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", en la parte 2, título 4, capítulo 6, que establece la regulación para el *Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*, mismo que fue integrado por el Decreto Departamental 154 de 2017 al *Sistema Integrado de Gestión y Control de la Gobernación de Cundinamarca*, se requiere a todos los proponentes personas jurídicas que adjunten certificación suscrita por el representante legal en la cual conste que cuenta con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, así como un sistema de mejora continua, encaminados a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores de la empresa contratista que prestará los servicios a la Gobernación y de sus subcontratistas sin importar la relación contractual que posean y el cumplimiento de los requisitos legales.

### 4.1.13. Compromiso de transparencia. (Formulario 2)

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el FORMULARIO 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

### 4.1.14. Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas y redam

La E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el sistema registro nacional de medidas correctivas - RNMC y el Registro único de proponentes con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales, no cuentan con antecedentes disciplinarios ni antecedentes judiciales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000, así como en la Ley 1238 de 2008 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

### 4.1.15. Manifestación de apoyo a la industria nacional.

El proponente en la "Carta de presentación de la propuesta" deberá manifestar **el origen de los servicios que ofrece**, si son de origen nacional o extranjero y tal manifestación se entiende prestada bajo la gravedad de juramento.

En el formato establecido para tal fin en los términos de referencia, hay un cuadro inserto, en el cual, **el proponente debe marcar o señalar con una X en una sola casilla**, de acuerdo con las alternativas allí presentadas, el origen de los bienes y servicios a proveer para la ejecución

del contrato.

Esta información o señalamiento debe ser veraz, corresponder a la realidad, toda vez, que la entidad considera que este ofrecimiento se efectúa por parte del proponente bajo la gravedad de juramento contenida en el **FORMULARIO 1**

### 4.1.16. Registro único de proponentes RUP

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, **con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas y renovado y en firme a corte del 31 de diciembre del 2024.**

**NOTA 1:** El proponente persona natural o persona jurídica y **cada uno** de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

**NOTA 2:** Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo con lo que se solicite en cada criterio y la E.S.E. llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

La ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA consultó el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página http: //www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, para lo cual se permite señalar que el objeto del presente proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios como se indica a continuación:

| CÓDIGO SEGMENTO | CODIGO FAMILIA | CODIGO CLASE | CODIGO PRODUCTO | NOMBRE CLASE |
|---|---|---|---|---|
| 42 | 29 | 29 | 00 | Instrumentos quirúrgicos de cerrar la sutura de tejido y productos relacionados |
| 42 | 29 | 55 | 00 | Implantes quirúrgicos y ensanchadores y extensores y alambres quirúrgicos y productos relacionados |

### 4.1.17. Registro único tributario RUT

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actualizado.

**NOTA:** Se solicita a los proponentes presentar con su propuesta, una certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, al proponente que resulte seleccionado, sin que esto se constituya en un requisito habilitante para la participación en el presente proceso.

### 4.1.18. Certificación de no encontrarse en curso en inhabilidades e incompatibilidades.

La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural o jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural y/o jurídica en la cual esta certifique que ni la persona natural, jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

En el caso de Uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura su verificación se hará de manera individual por las personas que los integren.

**4.1.19 hoja de vida de la función pública.**
El oferente deberá allegar la hoja de vida de función pública bien sea como persona natural o jurídica según sea el caso debidamente diligenciada y firmada.

**4.1.20 Declaración de Bienes y Rentas "CONFLICTO DE INTERESES"**
La Ley 2013 de 2019 tiene por objeto dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad, y la promoción de la participación y control social a través de la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

**4.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES**
Para la habilitación financiera se requiere que el interesado presente el Certificado del RUP renovado y en firme a corte del 31 de diciembre del 2024, expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015 para verificar la capacidad financiera y organizacional.

Teniendo en cuenta la naturaleza del presente proceso y tomando como referencia procesos similares, se determinan los siguientes indicadores.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en los términos de referencia:

Es importante que el proponente antes de presentar la oferta verifique el cumplimiento de los indicadores financieros establecidos por el Hospital, de acuerdo con los siguientes parámetros:

| INDICADOR | VALORES SOLICITADOS |
|---|---|
| INDICE DE LIQUIDEZ | Mayor o igual a 1.0 |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | Mayor o igual a 10% |
| CAPITAL DE TRABAJO | Mayor o igual a 50% |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | < = 60% |

**Para entidades sin ánimo de lucro, los índices serán los siguientes**

| INDICADOR | VALORES SOLICITADOS |
|---|---|
| INDICE DE LIQUIDEZ | Mayor o igual a 1.0 |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | Mayor o igual a 10% |
| CAPITAL DE TRABAJO | Mayor o igual a 50% |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | < = 95% |

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrá calcular el indicador de razón e cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura e intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista anteriormente, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0), dicho integrante quedará habilitado si su utilidad no es negativa, el otro u otros integrantes deberán cumplir con el indicador razón de cobertura de intereses sin tener en cuenta su porcentaje de participación.

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de los indicadores de acuerdo con su participación y se calculará.

Respecto de la Capacidad de Organización, el ***Manual para determinar y verificar los factores habilitantes en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente***, recomienda tener en cuenta las siguientes reglas generales para la fijación de los indicadores de Capacidad de Organización:

Los indicadores de capacidad organizacional son:

**Rentabilidad sobre patrimonio**: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

**Rentabilidad sobre activos**: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante. Si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.

### 4.2.1. Información financiera para propuestas extrajeras. (FORMULARIOS 3-4)

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar sus estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal", información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año, de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, certificada por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá presentarse firmado por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.
Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas de los Estados Financieros.

Los estados financieros deben aportarse consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

Las disposiciones de los términos de referencia en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

### 4.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. (Habilitante) FORMULARIO 7

Con el propósito de verificar la experiencia habilitante del futuro contratista, en condiciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, y teniendo en cuenta las actividades

que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de un contratista idóneo, la Entidad ha determinado exigir al proponente la acreditación de experiencia habilitante mediante de mínimo un (01) contrato.

Si la propuesta se presenta por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá acreditar la experiencia teniendo en cuenta el porcentaje de participación.

Cuando el proponente sea declarado como NO CUMPLE en alguno de los aspectos jurídicos, financieros o técnicos de verificación de su propuesta incurriera en causal de rechazo.

### 4.3.1. Parámetros para valorar la experiencia.

Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

1. El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.
2. El valor acreditado será calculado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V.) a la fecha de terminación del contrato.
3. En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), para efectos de determinar el valor de los contratos que acreditan la experiencia exigida en el presente numeral, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los miembros que constituyen el Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje acreditado será sumado para verificar el cumplimiento del porcentaje aquí solicitado.
4. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
5. El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal.
6. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
7. La ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones del contrato, las certificaciones o las actas presentadas y podrá contactar a las personas necesarias para verificar la información incluida en la propuesta.
8. La entidad validara la experiencia registrada en RUP o en certificaciones y/o contratos adjuntos.

**Nota 1:** En el evento que el proponente no presente en la Oferta Técnica los documentos soporte de la información registrada en el ANEXO, de los términos de referencia, no se habilitará para el presente proceso.

**Nota 2:** Las certificaciones con que se pretende acreditar la experiencia deberán contener la siguiente información:

**a)** Nombre o razón social de la entidad que certifica.
**b)** Nombre o razón social del contratista
**c)** Número y objeto del contrato
**d)** Fecha de iniciación y de terminación del contrato.
**e)** Valor del contrato
**f)** Nombre y firma del funcionario competente, quien expide la certificación.
**g)** Dirección y teléfono de la entidad que certifica.

## 4.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

**4.4.1.** Propuesta Técnica

**4.4.2.** Registro INVIMA (El proponente deberá presentar copia legible de los registros sanitarios del INVIMA por cada uno de los ítems ofrecidos, vigentes a la fecha de la presentación de la propuesta. Si el insumo a ofrecer, no requiere registro sanitario se deberá informar que no aplica. En caso de encontrarse en trámite la renovación del registro sanitario, el proponente deberá demostrarlo mediante los usos administrativos correspondientes)

**4.4.3.** Fichas técnicas (El oferente deberá presentar catálogos originales en idioma español de los elementos que están ofertando (Fichas técnicas), de no hacerlo esos elementos no serán tenidos en cuenta)

**4.4.4.** Certificado De Capacidad De Acondicionamiento Y Almacenamiento CCAA INVIMA

**4.4.5.** AUTORIZACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DEL FABRICANTE Y/O REGISTRO DE MARCA

**4.4.6.** Manejo de Residuos

**4.4.7.** Carta de compromiso de cambio.

**4.4.8.** programa de Tecnovigilancia.

**4.4.9.** Programa de Bienestar e incentivos

**4.4.10.** Matriz de suministro Anexo técnico 1 (no se aceptan cotizaciones parciales o propuestas alternas)

En este ítem se deberán describir los documentos necesarios para que el oferente pueda demostrar la idoneidad de su oferta, los mismos serán requisitos habilitantes de cumple / no cumple, cada uno de los criterios aquí descritos deberán tener un soporte documental que permita acreditar el cumplimiento de lo descrito en el numeral 4. Se sugiere utilizar el siguiente modelo:

| CRITERIO | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|
| JURÍDICO | | |
| TÉCNICO | | |
| FINANCIERO | | |

## 4.5. REQUERIMIENTOS AMBIENTALES HABILITANTES

De acuerdo con la naturaleza del bien o servicio a contratar deberán describir detalladamente los aspectos ambientales **QUE DEBERÁN SER EVALUADOS** como requisitos de cumple o no cumple. Acorde con el numeral 13 del *instructivo compras sostenibles E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá, se recomienda ser cuidadosos toda vez que este criterio deberá ser cumplido por el oferente so pena de ser rechazada la oferta*

| CRITERIO AMBIENTAL | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|
| POLÍTICA AMBIENTAL | | |
| PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL | | |
| COMPROMISO RED DE HOSPITALES VERDES | | |
| COMPROMISO MANEJO RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS | | |
| COMPROMISO RACIONALIZAR DE RECURSOS HÍDRICOS Y ELÉCTRICOS | | |
| COMPROMISO SEGREGACIÓN DE RESIDUOS | | |

# CAPÍTULO 5

## VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En la etapa de verificación de cumplimento de requisitos y documentos señalados en el capítulo III se llevará a cabo el análisis de cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos. Las propuestas hábiles para adjudicación, serán comparadas objetivamente mediante la asignación de

puntajes, de acuerdo con los factores de ponderación previstos en la convocatoria pública. En caso de ser necesario requerir a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, la entidad elevará los correspondientes requerimientos por escrito, en los que indicará el término que otorga para subsanar. Estos requerimientos se harán en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

**5.2. COMITÉ ASESOR**

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación artículo 7 y 8. de la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá 044 de 2022 se deberá conformar un comité asesor, el cual evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en la Invitación privada y estará integrado por un delegado de cada entidad para el área jurídica, técnica, financiera y económica. En consecuencia, el Comité Asesor examinará durante el proceso de evaluación, cada caso concreto, y podrá requerir antes de la adjudicación del contrato, a uno o varios proponentes para que aporten o subsanen o aclaren requisitos o documentos que permitan verificar los requisitos habilitantes o que soporten el contenido de la oferta, y que no correspondan o constituyan los factores de escogencia establecidos en la Invitación privada.

**5.3. TÉRMINO DE EVALUACIÓN**

El comité evaluador de las ofertas realizará las evaluaciones de los requisitos habilitantes y de los factores de ponderación o puntajes, dentro del término señalado en el cronograma del proceso fijado en la presente convocatoria pública. No obstante, lo anterior, en caso de ser necesario o requerirse por el comité evaluador, este plazo podrá ser ampliado o prorrogado de acuerdo con lo permitido legalmente, si la complejidad de las ofertas o las aclaraciones a las mismas así lo requieren.

**5.4. REQUISITOS LEGALES**

En esta etapa se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos requeridos en la convocatoria pública para lo anterior se revisará en primer lugar que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en la presente convocatoria pública. Luego se hará una verificación del contenido de los documentos básicos que deben anexarse de conformidad con lo establecido en Capítulo IV de la presente convocatoria con el fin de constatar que cumplen con los requisitos de ley y los exigidos en el mismo. La evaluación jurídica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en la convocatoria pública. Las propuestas que se ajusten a las exigencias de la convocatoria pública, se calificarán como hábiles para comparación y asignación de puntajes.

**5.5. REQUISITOS TÉCNICOS**

Se efectuará un análisis del contenido de las propuestas con el fin de verificar que cumplan con las Especificaciones Técnicas Mínimas contenidas en las mismas, requeridas en la presente contratación. En desarrollo de este estudio, la Entidad, podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias, las cuales solo se considerarán en la medida que no impliquen modificaciones o adiciones de la oferta y no afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

**5.6. DOCUMENTOS TÉCNICOS EXIGIBLES PARA LA VERIFICACIÓN TÉCNICA:**

**ÁREA O SERVICIO**

El contratista prestara sus servicios en las Instalaciones de la ESE Hospital San Rafael de Facatativá, en las áreas de QUIRÓFANOS.

**PERSONAL**

El proveedor debe disponer de instrumentadores quirúrgicos de soporte, que conozcan el material de osteosíntesis a implantar y otros insumos relativos al propio material de osteosíntesis, deberá ese soporte e ingresar a los procedimientos quirúrgicos para dar soporte al equipo de médicos especialistas quirúrgicos.

El proveedor debe disponer de un apoyo administrativo para gestionar de manera oportuna el Material de Osteosíntesis.

### 5.7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS PARA LA SELECCIÓN

**EVALUACIÓN TÉCNICA:**

El Comité Asesor verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en los términos de referencia el CAPITULO 4 - REQUISITOS HABILITANTES, indicando respecto de cada propuesta si "CUMPLE" o "NO CUMPLE" Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

| REQUISITOS HABILITANTES | | |
|---|---|---|
| Requisitos Habilitantes Jurídicos | Cumple | No Cumple |
| Requisitos Habilitantes Financieros | Cumple | No cumple |
| Requisitos Habilitantes Técnicos | Cumple | No Cumple |

Dentro del término previsto en el cronograma del proceso de selección, el Comité componente para la evaluación técnica y económica, evaluará y por ende asignará puntaje a las ofertas de los proponentes que se encuentren habilitados jurídica, financiera y técnicamente y que hayan cumplido con las condiciones técnicas y económicas mínimas, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva y la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 5º Ley 1150 de 2007, sobre un total de CIEN puntos (100) puntos, discriminados de acuerdo con los siguientes factores de puntuación:

| CONCEPTO | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| VALORACIÓN DE ANTECEDENTES | 60 |
| COMPROMISO DE MANO DE OBRA | 10 |
| PROPUESTA ECONÓMICA | 10 |
| VALORES AGREGADOS | 20 |
| **TOTAL** | **100** |

**5.7.1. VALORACIÓN DE ANTECEDENTES (60 PUNTOS).** A la evaluación técnica se le asignarán máximo 60 puntos. Consiste en la evaluación de cada una de las propuestas, teniendo en cuenta:

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| ANTIGÜEDAD DE LA PERSONA JURÍDICA | 30 |
| EQUIPO ESPECIALIZADO ESPECIFICO | 30 |
| **TOTAL** | **60** |

**5.7.1.1 ANTIGÜEDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:** Un puntaje máximo de TREINTA (30) PUNTOS, al proponente que certifique la antigüedad con las condiciones relacionadas en el siguiente cuadro se le otorgaran máximo 30 Puntos

| OPCIÓN | CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 1 | Proponentes que acrediten tener antigüedad de Cinco (5) a Ocho (8) años contados desde la fecha de constitución y adquisición de la personería jurídica conforme a lo descrito en el Certificado de Existencia y representación Legal | 15 |
| 2 | Proponentes que acrediten tener antigüedad mayor a Ocho (8) años y Un (1) días contados desde la fecha de constitución y adquisición de la personería jurídica conforme a lo descrito en el Certificado de Existencia y representación Legal | 30 |

**El proponente que no cumpla con los requisitos obtendrá 0 puntos**

**5.7.1.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL:** Un Puntaje MÁXIMO DE TREINTA (30) PUNTOS al proponente que certifique la experiencia especifica adicional con las condiciones relacionadas en el siguiente cuadro se le otorgaran máximo 30 Puntos

| OPCIÓN | REQUISITOS | PUNTOS |
|---|---|---|
| 1 | Proponentes que acrediten por medio de la presentación de certificaciones máximo Cinco (5) contratos ejecutados en el año 2025, cuyo objeto haya sido SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BÁSICO Y ESPECIALIZADO PARA EL MANEJO DE PATOLOGIAS Y TRAUMA MAXILOFACIAL Y CRANEOFACIAL cuyos valores sumados sean igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria. | 10 |
| 2 | Proponentes que acrediten por medio de la presentación de certificaciones máximo Cuatro (4) contratos ejecutados en el año 2025, cuyo objeto haya sido SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BÁSICO Y ESPECIALIZADO PARA EL MANEJO DE PATOLOGIAS Y TRAUMA MAXILOFACIAL Y CRANEOFACIAL cuyos valores sumados sean igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria. | 20 |
| 3 | Proponentes que acrediten por medio de la presentación de certificaciones máximo Tres (3) contratos ejecutados en el año 2025, cuyo objeto haya sido SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BÁSICO Y ESPECIALIZADO PARA EL MANEJO DE PATOLOGIAS Y TRAUMA MAXILOFACIAL Y CRANEOFACIAL cuyos valores sumados sean igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria. | 30 |

**El proponente que no cumpla con los requisitos obtendrá 0 puntos**

**5.7.2. COMPROMISO DE MANO DE OBRA: DIEZ (10) PUNTOS** Los interesados deberán acreditar el origen de la mano de obra, mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal o el Consorcio.

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de 10 puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los bienes y/o servicios ofrecidos:

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| Recurso humano nacional 100% | 10 |
| Recurso humano nacional y extranjero | 5 |
| 100% personal extranjero, no allega certificación o no la presenta conforme a los requisitos señalados | 0 |

**5.7.3. PROPUESTA ECONÓMICA: 10 PUNTOS**

Se califica de la siguiente manera: Diez (10) puntos al proponente que presente el menor valor de la oferta con las especificaciones solicitadas.

Los precios ofertados deberán tener como referencia los valores definidos en el estudio de mercado, en todo caso, la entidad solo tendrá en cuenta las ofertas que no constituyan precios artificialmente bajos (máximo 20% inferior al promedio).

**5.7.4. VALORES AGREGADOS PARA EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA: VEINTE (20) PUNTOS**

El proponente deberá especificar de manera clara los valores agregados que oferte para el hospital, anexando el cronograma de ejecución de los valores agregados dentro de la vigencia del contrato, los cuales deben ser verificados y certificados por el supervisor del contrato.

El evaluador verificará los valores agregados que cada proponente plantee para beneficio del hospital respecto a que se preste un mejor servicio con eficiencia, eficacia y oportunidad; al mejor evaluado le asignará el puntaje establecido para este ítem.

A los demás proponentes se evaluarán según los valores agregados presentados y que sean de beneficio para el hospital en forma descendente en escala de 5 puntos.

## 5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes se procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los siguientes factores de desempate conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así:

**Factores de desempate**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en la convocatoria pública del Proceso de Contratación.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en la convocatoria pública y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en la convocatoria pública.

Si persiste el empate, la Entidad debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en la Invitación privada del Proceso de Contratación, que para el presente proceso de selección si el empate se mantiene, se dirimirá el mismo a través del sistema de sorteo por balotas el cual seguirá las siguientes reglas:

- A cada proponente se le asignará en el acto un número inmodificable de 1 a n (siendo n el número máximo de proponentes empatados).

- Las balotas serán introducidas en una urna o bolsa, y la primera balota en salir definirá el proponente precalificado adjudicatario del proceso.

**Nota 1**: En caso del numeral 4 se entenderá como experiencia acreditada en la oferta, toda la experiencia aportada por los integrantes de la unión o consorcio, es decir tanto la acreditada para cumplir requisitos habilitantes, como la acreditada para obtener puntaje.

**Nota 2**: Para efectos del desempate se deberá acreditar lo siguiente:

- La calidad de MIPYME se verificará directamente en el RUP del proponente singular y en el de cada uno de los integrantes del proponente plural.
- Certificado expedido por la oficina del trabajo de la respectiva zona donde se acredite el cumplimiento de lo establecido en el literal a, del artículo 24 de la Ley 361 de 1997, y declaración irrestricta de mantener vinculado este personal durante como mínimo un lapso igual a la duración del contrato, lo anterior en caso de contar con esta condición.

## 5.6. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, la entidad continuará con éste la evaluación de los factores que arrojan puntaje y si está conforme con las exigencias de la convocatoria pública y es conveniente para los intereses de la ESE procederá a su adjudicación, en caso contrario a la declaratoria de desierto del proceso.

La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de la convocatoria pública, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente decreto para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con Invitación limitada a las Mipyme.

## 5.7. DECLARATORIA DE DESIERTA.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el Hospital podrá mediante acto administrativo declarar desierta la presente convocatoria pública, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, acto en el cual se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión

## 5.8. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación de contrato podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad, en la Oficina Asesora Jurídica, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de expedición de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato.

Al adjudicatario favorecido se le devolverá la póliza de seriedad de la propuesta cuando le sea aprobada la garantía única de cumplimiento que ampara la ejecución del contrato y a quien quede en el segundo lugar se le devolverá cuarenta y cinco (45) días calendario después de aprobada la póliza al adjudicatario.

# CAPÍTULO 6

## 6.1. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El HOSPITAL rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de los términos de condiciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, conforme a lo previsto en el mismo y en la ley. Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

**a.** Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades,

incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.

**b.** El oferente, su representante legal o quien esté autorizado para ello, no presente o no suscriba la carta de presentación de la propuesta, no obstante, la entidad lo haya requerido para hacerlo.

**c.** Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en los presentes términos de condiciones, incluidos sus anexos y adendas.

**d.** Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en los términos de condiciones.

**e.** Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

**f.** Cuando el proponente no subsane en los términos solicitados los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, exigidos para la participación en el proceso, de conformidad con el cronograma establecido por la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá.

**g.** Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.

**h.** Encontrarse incurso en alguna causal de disolución o liquidación

**i.** Las propuestas parciales o alternativas.

**j.** Cuando la persona jurídica no acredite estar constituida el día de la presentación de la oferta y su duración no sea igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

**k.** La no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta de conformidad con lo establecido en los presentes términos de condiciones.

**l.** Cuando el Valor de la oferta supere el presupuesto oficial fijado para el presente proceso de conformidad con las estadísticas de la ESE vs precio unitario ofertado por el proponente.

**m.** Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

**n.** Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, y no haya firmado acuerdo de financiación de la deuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**o.** Cuando revisada la Oferta Económica de conformidad con la información establecida por la entidad se establezca que la misma resulta artificialmente baja.

**p.** Los demás casos expresamente establecidos en los presentes términos de condiciones.

## CAPÍTULO 7

## CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 7.1. ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

En la fecha y hora establecida en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN de la Invitación Pública, LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA adjudicará el contrato.

El contrato se perfecciona con su suscripción por las partes, para su ejecución requerirá la expedición del respectivo registro presupuestal por parte de la subgerencia administrativa y financiera y la aprobación de las garantías constituidas por el contratista.

Si el proponente favorecido no cumple con lo dispuesto en este numeral, por causas imputables a él, constituirá causa suficiente para declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, garantizado el derecho de contradicción que le asiste al contratista.

### 7.2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

A continuación, se establecen las condiciones contractuales esenciales a tener en cuenta para la celebración y ejecución del respectivo contrato que surja como consecuencia del PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA. En todo caso estas condiciones estarán sujetas a los ajustes y modificaciones derivadas de lo previsto en las reglas de participación, las necesidades propias del contrato específico y el Proceso de Selección.

**7.3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**
El plazo del contrato tendrá un término de ejecución **A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2026 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS**, contados a partir de la firma del Acta de inicio.

El contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESE.

Es importante tener en cuenta que el proponente adjudicatario deberá mantener los precios ofertados durante el término de un (1) año.

**7.4. VALOR**
El valor del contrato a celebrar es el siguiente:
El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende **SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($610.000.000).**

Clasificado por el Siguiente Rubro presupuestal:
Rubro: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)- Material de Osteosíntesis
Código: 2.4.5.01.03

Valor del servicio y demás impuestos de Ley, el cual está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal, que se adjunta al presente estudio, expedido por Subproceso de presupuesto de la EMPRESA.

El presupuesto asignado para el proceso comprende todos los costos directos e indirectos en que el contratista va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, e incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional, territorial.

**NOTA 1:** La E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá no reconocerá ni pagará reajuste alguno al contratista. El proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto, así como su utilidad.

Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales ni podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en los presentes estudios previos.

Las propuestas que superen el monto del presupuesto oficial antes señalado serán rechazadas.

**7.5. FORMA DE PAGO**
La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, pagará al contratista, el valor del contrato de acuerdo a las facturas presentadas por el proveedor, previo ingreso a Almacén y certificación del supervisor del contrato u orden.

**PARÁGRAFO 1:** El anterior pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe debidamente firmado por el supervisor del contrato. b) Certificado de ingreso a almacén. c) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos nivel III) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja, para el periodo cobrado. d) Hoja de gasto con firma del especialista (CUANDO APLIQUE). e) factura.

**PARÁGRAFO 2:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la E.S.E. al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento.

**PARÁGRAFO 3:** Los pagos que efectué la E.S.E., en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería, sin que esto constituya mora en el pago. Para efectos del último pago, deberá entregar certificación de gestión documental, constancia de entrega de elementos a cargo, certificación de trámites documental (cuando aplique).

**PARÁGRAFO 4:** El presente contrato no otorga al contratista, facultades de representante legal para ningún efecto, que comprometa los intereses patrimoniales de la E.S.E. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro.

**PARÁGRAFO 5:** El (a) CONTRATISTA se compromete a entregar certificación bancaria de la cuenta en la cual se le deberá hacer efectivo el pago por los servicios prestados, dicha certificación deberá contener la siguiente información: a) Nombre o razón social del titular. b) Número de documento de identificación. c) Nombre de la entidad financiera. d) Número de la cuenta; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación.

**NOTA:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

## 7.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El sitio de ejecución del contrato será la Empresa Social del Estado, Hospital San Rafael de Facatativá el Municipio de Facatativá – Cundinamarca, carrera 2 Numero 1-80 Municipio de Facatativá y sus centros y puestos de salud adscritos.

**7.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ESPECIFICAS:** Son obligaciones del Contratista las siguientes:

Para el logro del objeto contractual de este contrato, el contratista deberá adelantar las siguientes obligaciones específicas:

1. El oferente deberá garantizar un apoyo administrativo para coordinar y gestionar el despacho del material, brindando disponibilidad de dicho material en un plazo máximo de 48 horas después de la solicitud.
2. Garantizar soporte quirúrgico el cual tendrá que ingresar a salas de cirugía para apoyar al grupo quirúrgico en las intervenciones que lo requieran, quien actuará como su representante y diligenciará la hoja de gasto debidamente detallada producto por producto indicando su referencia, la cual al final del procedimiento deberá ser firmada por el soporte quirúrgico, por el cirujano tratante y por la persona de instrumentación de la institución.

Con cada cuenta individual, se debe especificar: nombres y apellidos del paciente, documento de identificación, E.A.P.B., fecha del procedimiento quirúrgico, Nombre y apellido de los médicos que hacen el procedimiento quirúrgico, material de osteosíntesis e insumos consumidos durante el acto quirúrgico, junto con su denominación y código, cantidad y precio unitario y Total, información que debe ser enviado por correo electrónico a osteosintesis@hospitalfacatativa.gov.co, en las siguientes 4 horas de terminado el procedimiento. Las facturas deben ser enviadas por correo electrónico los martes de cada semana a las 7 am al correo osteosintesis@hospitalfacatativa.gov.co,

3. El oferente deberá presentar un set de instrumental, atornilladores, equipo de poder básico, motores, y en general todo elemento que sea necesario para la colocación del material de osteosíntesis contratado, o para el retiro en los casos necesarios, que permita adelantar en su totalidad la intervención quirúrgica, dicho instrumental deberá ser llevado a la central de esterilización de la E.S.E, junto con el material de osteosíntesis solicitado; Adicional indicar si el oferente u oferentes entregan estos equipos esterilizados. El material sobrante deberá ser retirado de la institución una vez haya concluido el procedimiento quirúrgico.
4. Los insumos que se suministren se deben regir por la normatividad legal vigente.
5. Garantizar la calidad, vigencia técnica y comercial de los bienes contratados y responder por ellos, en caso de daño del material, por problemas de calidad de este, se glosará la cuenta con el valor de la cirugía. El contratista debe demostrar que el daño del material no es por problemas del contratista
6. Sostener el precio de los productos durante la vigencia del contrato, incluidas los otros si y las prorrogas
7. Efectuar la facturación en la forma prevista por el Hospital.
8. Atender las solicitudes y realizar las entregas en la forma que lo requiera el Hospital.
9. Cumplir con los requisitos ambientales establecidos por la autoridad del área de influencia del Hospital.
10. Entregar a la supervisión la ficha técnica y los registros INVIMA de los materiales propuestos
11. El o los oferentes adjudicados deben estar en capacidad de entregar el material de osteosíntesis solicitado el día anterior al que el paciente va a ser intervenido
12. El incumplimiento en la entrega del material de osteosíntesis solicitado de manera reiterada (más de tres veces) así como el incumplimiento en la llegada del personal de instrumentación quirúrgica de soporte (más de tres veces), al procedimiento quirúrgico programado, se considera justificación suficiente para dar por terminado el contrato, con la sola demostración de esos incumplimientos, lo cual en todos los casos debe estar precedido del debido proceso
13. El o los ofertantes adjudicados deben estar pendientes de la programación quirúrgica en la cual se va a utilizar el material de osteosíntesis, para lo cual la Oficina de Programación quirúrgica deberá comunicarse con el ofertante adjudicado de manera oportuna, para conocer la programación con anterioridad.
14. Ante cualquier procedimiento quirúrgico, el proveedor debe prever que durante el mismo se puedan encontrar hallazgos intraoperatorios, por lo que se requiere material adicional, por tal razón debe contar con una mayor cantidad disponible, para el momento del procedimiento quirúrgico

PARÁGRAFO La empresa se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades solicitadas, a solicitar cambio de insumos por fecha de vencimiento corta

**7.7. OBLIGACIONES GENERALES**: Para el logro del objeto contractual de este contrato, el contratista deberá adelantar las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones pactadas.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y afiliación a riesgos laborales, en cumplimiento oportuno y estricto, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamiento en la prestación del servicio de acuerdo con las normas que rigen su actividad.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, conforme a los principios éticos de pulcritud y oportunidad, la ley y las buenas costumbres que exige el Estado, en este caso la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá, a través del supervisor.
6. Suministrar los elementos ofertados dentro de los términos establecidos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la oferta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

**7.8. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:**

EL HOSPITAL se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
3. Suscribir el acta de inicio a través del Supervisor designado.
4. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado.
9. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y a su vez la de designar un supervisor técnico, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.

**7.9. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se

podrá someter a la solución de controversias directas, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución de conflictos expresados en la Ley, tales como, el arreglo directo, la conciliación, amigable composición o transacción de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

### 7.10. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El futuro CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el objeto del contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del HOSPITAL pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos.

### 7.11. IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.

### 7.12. DOCUMENTOS, INTEGRALIDAD Y DOCUMENTOS DE LA INVITACIÓN

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

a) Estudio de necesidad y Conveniencia.

b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

c) Términos de referencia y sus adendas.

d) La propuesta del oferente y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por EL HOSPITAL.

e) La Resolución de adjudicación.

f) El contrato.

g) Las Garantías exigidas y su aprobación.

h) La correspondencia cruzada entre EL HOSPITAL y el contratista.

i) Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato.

j) Las facturas que se generen para el pago del contrato.

k) Los informes y certificaciones emitidas por EL SUPERVISOR designado por EL HOSPITAL.

**FIN DEL CAPITULO**

## CAPITULO 8

## ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, puedan alterar el equilibrio financiero del mismo; así el riesgo será previsible en la medida en que el mismo sea identificable y cuantificable, concretados de la siguiente forma:

### 8.1. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía

de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación y se encuentran consignado en anexo a este estudio previo.

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente, bajo algunos criterios definidos en el CONPES 3714 de 2011.

### 8.1.1. Riesgos que asume EL CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo, el contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones, sus anexos y sus apéndices o que se deriven de la naturaleza del Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- la E.S.E. no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente contrato.

### 8.1.2. Riesgos que asume LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, La E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices. En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

(i). Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.

(ii). Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.

(iii). Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que la E.S.E. asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

### 8.1.3. Definición y tipificación de los riesgos

**8.1.3.1. Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones

por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

**8.1.3.2. Riesgos Sociales o Políticos:** Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc.

**8.1.3.3. Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

**8.1.3.4. Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

**8.1.3.5. Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

**8.1.3.6. Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

**8.1.3.7. Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas

exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

## 8.2. LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | Contratista | El contrato define la obligación del contrato y se ampara con pólizas. Ficha técnica. | Improbable | Menor | Menor | Si | Supervisor | Inicio del contrato | Fecha de finalización del contrato | Con la recepción técnica del producto | Cada vez que llegue el pedido. |
| 2 | Contratista | Revisión de los productos al recibirlos en la institución | Improbable | Medio | Medio | No | Supervisor | Inicio del contrato | Fecha de finalización del contrato | Revisando el cumplimiento de que se realicen las recepciones técnicas y la exigencia de las condiciones pactadas | Cada vez que llegue el pedido. |
| 3 | Contratante | Implementar controles de inventarios y semaforización para el control de los mismos | Probable | Alto | | Si | Lider del proceso | Inicio del contrato | Fecha final del contrato y dos años mas | Semaforizando el inventario, controlando la seguridad y las condiciones de almacenamiento | Diario |

| | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación total | Prioridad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Que los productos no cumplan con los requisitos de calidad esperada | Que se presenten incidentes o eventos adversos relacionados con el uso del material de osteosíntesis | 2 | 3 | Medio | Alto |
| 2 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Pérdida, deterioro o robo del producto en el proceso de transporte de la bodega del proveedor al sitio de entrega | Pérdida económica por deterioro de los productos | 2 | 3 | Medio | Alto |
| 3 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Que el producto requerido no sea suministrado con oportunidad. | Deterioro de la salud del paciente por inoportunidad en el tratamiento quirúrgico | 3 | 3 | Alto | Alto |

## CAPÍTULO 9

## GARANTÍAS Y OTRAS ESTIPULACIONES

### 9.1. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

### 9.1.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a favor del Hospital una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

✓ **Amparo de Cumplimiento**

El amparo de cumplimiento cubre a cada Hospital contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante.

El valor del amparo será del diez por ciento (10%) del valor del contrato, de acuerdo con el decreto 1082 de 2015. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y Cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio a satisfacción del objeto contractual, por parte del Interventor y el Contratista.

✓ **CALIDAD DE LOS BIENES**. El valor asegurado en la póliza que ampara la calidad de los bienes que se pudiera llegar a atribuir al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado.

El valor del amparo será del treinta por ciento 30% del valor del contrato, vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

✓ **Responsabilidad Civil Extracontractual**

El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos y omisiones de sus contratistas o subcontratistas.

El valor del amparo será doscientos (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por término igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses más.

## 9.2. MULTAS AL CONTRATISTA

En caso de mora de entrega de cualquier obligación contraída en virtud de los contratos, durante la vigencia del contrato y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria, si a ella hubiere lugar, se causarán a cargo del contratista, multas de apremio equivalentes al uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total del contrato, sin que supere el 10% del valor total del mismo, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución de mora.

**PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA PENA: EL HOSPITAL** podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.

## 9.3. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento por parte del contratista, el mismo pagará a LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios y sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas o descuentos y declaratoria de caducidad del contrato previo adelantamiento del procedimiento que cita la Ley 1474 de 2011. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas se tomará o descontará del saldo a favor del contratista, quien

desde ya lo autoriza, o de la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

El 1% diario del valor de la facturación del mes donde ocurrió el incumplimiento de las actividades u obligaciones a ejecutar del contrato, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

### 9.4. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Una vez constatado por el Interventor y/o supervisor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelántelas actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de la CN).

Si el Contratista no da cumplimiento al requerimiento, el supervisor presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin que se dé inicio al trámite correspondiente para tal fin.

### 9.5. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el Hospital, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

La E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley 80 de 1993.

### 9.6. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

La ESE con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

### 9.7. INDEMNIDAD

El futuro CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso, por parte del CONTRATISTA, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y dependientes y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se instaure un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL por asuntos que, al tenor del contrato, sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al HOSPITAL.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del HOSPITAL, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, EL HOSPITAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal

### 9.8. MODIFICACIONES Y RECLAMOS

Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer al Hospital por razón de este contrato, debe presentarse: a). Por escrito b). Documentado. c). Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo. d). Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Supervisión, etc., que sea causa del mismo.

### 9.9. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Dada la necesidad de realizar un permanente, oportuno y efectivo seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones surgidas como consecuencia de la suscripción del contrato que se celebre en virtud del presente estudio, EL HOSPITAL efectuará la Supervisión a la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones a cargo del futuro contratista, a través Gerencia o quien este designe, quien verificará y exigirá el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

EL SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará al HOSPITAL en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderá solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para EL HOSPITAL.

### 9.10. LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente contrato se realizará, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos,

conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En caso que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 DEL CPACA.

**ANDRES MAURICIO GONZALEZ CAYCEDO**
**GERENTE**

Proyectó: Diego Hernán Ramos C- Profesional Apoyo Jurídico Y De Contratación
Reviso: Oscar Humberto Bernal jefe oficina jurídica
German Mancera-Coordinador De Contratación